

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias  
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

---

## **Percepción institucional sobre la justicia militar en Ecuador: Un análisis empírico desde el Estado de Derecho**

Institutional perception of military justice in Ecuador: An empirical  
analysis from the rule of law perspective

---

**Edmundo Miguel Quiñonez Padilla**

edmundo-74@hotmail.com

<https://orcid.org/009-009-3804-6163>

Universidad Ignacio Castro Pérez

México

**DOI:** <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4828>

**Artículo recibido:** 16 de julio de 2025

**Aceptado para publicación:** 15 de noviembre  
de 2025.

**Conflictos de Interés:** Ninguno que declarar.



**Redilat**  
Red de Investigadores  
Latinoamericanos

**NÚMERO**

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4828>

## Percepción institucional sobre la justicia militar en Ecuador: Un análisis empírico desde el Estado de Derecho

Institutional perception of military justice in Ecuador: An empirical  
analysis from the rule of law perspective

**Edmundo Miguel Quiñonez Padilla<sup>1</sup>**

edmundo-74@hotmail.com

<https://orcid.org/009-009-3804-6163>

Universidad Ignacio Castro Pérez

México

Artículo recibido: 16 de julio de 2025. Aceptado para publicación: 15 de noviembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### Resumen

El presente artículo analiza la percepción del personal militar ecuatoriano respecto a la justicia militar, con énfasis en la confianza institucional hacia la creación de juzgados militares. A través de una encuesta aplicada a 381 miembros de las Fuerzas Armadas - FF. AA, se exploran indicadores relevantes como la legitimidad, imparcialidad, eficacia y transparencia del sistema de justicia castrense. Los resultados muestran un respaldo mayoritario hacia la jurisdicción militar como mecanismo necesario para garantizar la disciplina interna, fortalecer la seguridad nacional y mejorar la imagen pública de las FF.AA. El análisis cuantitativo permite identificar modelos de legitimidad interna que podrían fundamentar la viabilidad constitucional de su implementación. Al artículo concluye que la creación de juzgados militares especializados, bajo el control constitucional y respetando los derechos fundamentales, puede ser compatible con el Estado de Derecho, y representa una alternativa funcional para la depuración institucional y el fortalecimiento democrático en Ecuador.

*Palabras clave:* justicia militar, percepción institucional, fuerzas armadas, estado de derecho, Ecuador, juzgados militares, control constitucional


### Abstract

This article analyzes the perception of Ecuadorian military personnel regarding military justice, with an emphasis on institutional trust in the creation of military courts. A survey of 381 members of the Armed Forces explores relevant indicators such as the legitimacy, impartiality, effectiveness, and transparency of the military justice system. The results show majority support for military jurisdiction as a necessary mechanism to guarantee internal discipline, strengthen national security, and improve the public image of the armed forces. The quantitative analysis allows for the identification of models of internal legitimacy that could support the constitutional viability of its implementation. The article concludes that the creation of specialized military courts, under constitutional control and respecting fundamental rights, can be compatible with the rule of law and represents a functional alternative for institutional cleansing and democratic strengthening in Ecuador.

*Keywords:* military justice, institutional perception, armed forces, rule of law, Ecuador, military courts, constitutional control

---

<sup>1</sup> Autor de correspondencia.

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Quiñonez Padilla, E. M. (2025). Percepción institucional sobre la justicia militar en Ecuador: Un análisis empírico desde el Estado de Derecho. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (5), 3499 – 3512. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4828>

## INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia militar en el Ecuador ha sido objeto de controversia en el marco de un Estado de Derecho que prioriza la igualdad ante la ley, la jurisdicción civil y el respeto a los derechos fundamentales. La eliminación de los juzgados militares permanentes en 2023, a través de la reforma de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, generó un vacío operativo y normativo en el tratamiento de infracciones y delitos castrenses (Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, 2023). Esta decisión, motivada por la necesidad de transparentar los procesos y adecuarse a estándares internacionales de derechos humanos, trasladó las competencias disciplinarias y penales militares al fuero ordinario, sin que se hayan implementado mecanismos institucionales especializados que atiendan la especificidad de las funciones militares.

En este contexto, la administración de justicia dentro de las Fuerzas Armadas enfrenta una paradoja: por un lado, existe una creciente demanda de control interno, eficiencia y depuración institucional frente a amenazas como la corrupción, la indisciplina y la infiltración del crimen organizado; por otro lado, el aparato judicial ordinario no siempre dispone del conocimiento técnico ni del enfoque disciplinario necesario para resolver eficazmente estos casos. Esta situación ha debilitado la percepción de legalidad y justicia dentro del entorno castrense, generando preocupación sobre la pérdida de cohesión operativa y la erosión de la disciplina militar (Quiñonez, 2025).

Desde la perspectiva del derecho constitucional, la existencia de una jurisdicción militar especializada no es contraria per se al Estado de Derecho, siempre que esté sujeta a límites constitucionales, controle sus competencias y garantice el respeto al debido proceso, la imparcialidad judicial y los derechos fundamentales. El artículo 160 de la Constitución ecuatoriana permite la existencia de jurisdicciones especiales para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, bajo control civil y dentro del bloque de constitucionalidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En este marco normativo, resulta pertinente preguntarse: ¿puede la creación de juzgados militares en Ecuador ser legítima constitucionalmente y funcional para la seguridad nacional, sin afectar los derechos de los procesados ni la transparencia institucional?

Este artículo busca dar respuesta a esa pregunta a través del análisis empírico de un estudio cuantitativo aplicado a 381 miembros activos de las FF.AA, quienes respondieron sobre su percepción de la justicia militar, su confianza en los juzgados militares y su valoración de los efectos de un sistema especializado sobre la disciplina, la legitimidad y la eficacia institucional. El objetivo es identificar si existe un respaldo interno suficiente que justifique normativamente la implementación de juzgados militares y bajo qué condiciones podrían operar de manera compatible con el marco democrático y los principios constitucionales vigentes.

La justificación del problema parte del reconocimiento de que una justicia militar mal diseñada puede derivar en violaciones a los derechos humanos, pero su inexistencia también representa un obstáculo para la consolidación de un aparato castrense funcional y responsable. Por ello, el enfoque de este trabajo no se sitúa en la defensa incondicional de un modelo de fuero especial, sino en la búsqueda de un equilibrio razonable entre especialización institucional, legalidad, control democrático y garantías procesales.

Este análisis cobra relevancia en el debate constitucional contemporáneo sobre los límites y alcances de las jurisdicciones especiales, particularmente cuando se trata de funciones estatales tan sensibles como la defensa y la seguridad nacional. La evidencia empírica presentada permitirá evaluar si la creación de juzgados militares en Ecuador representa una regresión autoritaria o, por el contrario, una oportunidad para fortalecer la gobernabilidad democrática desde una arquitectura institucional más eficiente y controlada.

## **METODOLOGÍA**

El presente artículo adopta un enfoque cuantitativo, con carácter descriptivo y explicativo, orientado a evaluar la percepción institucional del personal militar ecuatoriano sobre la justicia militar y la viabilidad de establecer juzgados militares especializados. Para ello, se diseñó una encuesta estructurada, validada y aplicada a una muestra representativa de militares en servicio activo, centrada en medir su nivel de confianza, percepción de legitimidad y expectativas frente al funcionamiento de un sistema judicial castrense.

El cuestionario incluyó 18 ítems con escala de Likert de 5 puntos (1 = totalmente en desacuerdo; 5 = totalmente de acuerdo), agrupados en tres dimensiones: percepción de la justicia militar, confianza en los juzgados militares y efectos sobre la seguridad nacional. También se incorporaron 2 preguntas abiertas para recoger argumentos y propuestas de mejora desde los propios encuestados. Los ítems fueron formulados a partir de literatura especializada en justicia militar, derecho constitucional y gobernanza democrática, y adaptados a las características organizativas de las Fuerzas Armadas del Ecuador. El cuestionario fue previamente validado mediante una prueba piloto con 30 participantes, lo que permitió ajustar la redacción de las preguntas y verificar su comprensión por parte de los encuestados.

La población objetivo estuvo conformada por miembros activos de las Fuerzas Armadas del Ecuador, estimada en aproximadamente 41.000 efectivos. Para definir el tamaño de la muestra se aplicó la fórmula para poblaciones finitas, considerando un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %. El tamaño de muestra resultante fue de 381 participantes, distribuidos proporcionalmente entre las tres ramas principales: Ejército, Armada y Fuerza Aérea. El muestreo fue estratificado y probabilístico, asegurando representación según rama militar y ubicación geográfica. El 87,5 % de los encuestados fueron hombres y el 12,5 % mujeres, lo que refleja la composición de género predominante en la institución. En cuanto a la edad, la mayoría (47,9 %) se ubicó en el rango de 46 a 55 años, seguido del grupo de 36 a 45 años (25 %), lo que indica un predominio de personal con experiencia institucional significativa.

La consistencia interna de la escala fue evaluada mediante el coeficiente alfa de Cronbach. Todos los ítems arrojaron valores superiores a 0,70, lo que indica una fiabilidad aceptable para las tres dimensiones analizadas. La dimensión "confianza en los juzgados militares" obtuvo un alfa de 0,81, "percepción de justicia militar" alcanzó 0,78, y "impacto en la seguridad nacional" logró un 0,84, consolidando la robustez del instrumento. Asimismo, se realizó un análisis factorial exploratorio (AFE) para verificar la validez del constructo, identificando agrupamientos lógicos entre los ítems que conforman las tres dimensiones teóricas planteadas. La prueba de esfericidad de Bartlett fue significativa ( $p < 0.001$ ) y el índice KMO fue de 0.821, lo cual respalda la adecuación del análisis factorial.

Estas validaciones permiten afirmar que el instrumento mide de forma coherente y fiable las percepciones institucionales clave para el estudio, y garantiza la validez empírica de los hallazgos obtenidos. El estudio se organizó a partir de tres dimensiones principales de análisis, cada una operativizada a través de variables e indicadores observables:

### **Percepción de la justicia militar**

- Garantía del debido proceso.
- Necesidad de una jurisdicción separada.
- Legitimidad frente a la justicia ordinaria.

### **Confianza en los juzgados militares**

- Imparcialidad y transparencia del sistema judicial militar.
- Existencia de mecanismos de control y supervisión.
- Respeto a los derechos fundamentales de los procesados.

### **Impacto en la seguridad nacional y la disciplina**

- Valoración de la justicia militar como herramienta de depuración.
- Contribución al orden interno y la cohesión institucional.
- Mejora de la imagen pública de las Fuerzas Armadas.

Estas variables fueron seleccionadas por su relevancia jurídica, institucional y estratégica en el debate sobre el restablecimiento de juzgados militares. La interpretación de los datos permite comprender si existe un respaldo interno para su creación y bajo qué condiciones se considera legítima su implementación.

### **DESARROLLO**

El Estado de Derecho, en su formulación clásica y contemporánea, exige que todas las actuaciones del poder público estén sometidas a normas jurídicas claras, jerárquicamente ordenadas y sujetas a mecanismos de control. Este principio, como señala Kelsen (2014), no limita el poder estatal, sino que asegura que incluso las instituciones con funciones coactivas, como las Fuerzas Armadas, se rijan por el principio de legalidad, el respeto al debido proceso y el control de constitucionalidad.

En ese marco, la existencia de jurisdicciones especiales no está prohibida per se en un Estado democrático. Lo esencial es que tales jurisdicciones respeten los estándares del bloque de constitucionalidad, sean excepcionales, funcionales a necesidades institucionales específicas y estén sometidas a revisión judicial. En el caso de la justicia militar, su legitimidad dependerá de que actúe con independencia, se limite a conocer infracciones de naturaleza estrictamente militar y respete los derechos fundamentales de los justiciables (Piovesan, 2004; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021). En consecuencia, el Estado de Derecho no excluye categóricamente a la justicia militar, pero sí condiciona su existencia a parámetros constitucionales precisos: legalidad estricta, subordinación a normas democráticas, control externo y garantía del acceso a la justicia (Quiñonez, 2025).

El tratamiento de la jurisdicción militar en América Latina ha oscilado entre sistemas altamente autónomos –vinculados históricamente a regímenes autoritarios– y modelos más restringidos, en los que se ha buscado una mayor articulación con la justicia ordinaria. Países como Chile, Colombia y México han iniciado reformas que limitan la competencia de los tribunales militares exclusivamente a delitos cometidos en funciones estrictamente castrenses (Comisión Internacional de Juristas, 2018).

En Argentina, la derogación del Código de Justicia Militar en 2008 y el traspaso de la competencia penal militar a la justicia federal marcó un viraje hacia la desmilitarización judicial, con base en los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En contraste, en Brasil, los tribunales militares se han mantenido con funciones penales limitadas, pero bajo mecanismos de supervisión y revisión judicial (Jarufe, 2019). Estos modelos evidencian una tendencia hacia la constitucionalización de la justicia militar, exigiendo que su competencia sea precisa, su actuación controlada, y su integración institucional compatible con los principios democráticos. La lección

comparada sugiere que la justicia militar puede existir legítimamente si su diseño responde a principios de especialización funcional y garantías constitucionales (Castro, 2003; Rodríguez y Gómez, 2021).

Los principales cuestionamientos a la justicia militar giran en torno a tres riesgos: la ausencia de garantías procesales, la subordinación jerárquica de los jueces y la falta de transparencia. Para que una jurisdicción especial sea legítima en términos democráticos debe cumplir al menos con tres condiciones esenciales:

**Debido proceso:** conforme al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todo proceso debe ser conducido por un tribunal competente, independiente e imparcial. Esto incluye el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la posibilidad de revisión judicial (OEA, 1978).

**Imparcialidad judicial:** los jueces militares no deben estar sujetos a la cadena de mando en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Su designación, permanencia y decisiones deben responder a criterios técnicos y legales, no jerárquicos (Quiñonez, 2025; Delgado, 2011).

**Control civil y transparencia:** la jurisdicción militar debe estar sometida a mecanismos de revisión constitucional y control civil. El diseño institucional debe prever auditorías externas, informes públicos y reglas claras sobre la competencia material y personal de los tribunales militares (Corte IDH, 2021).

Estas condiciones no buscan eliminar la jurisdicción militar, sino asegurar que su existencia no implique regresión en materia de derechos humanos ni fragmentación del poder judicial. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce expresamente la posibilidad de existencia de jurisdicciones especiales, entre ellas la militar y la policial. El artículo 160 establece:

“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tendrán jurisdicciones especiales para el conocimiento de infracciones disciplinarias, conforme a la ley. Las infracciones penales cometidas por sus miembros serán juzgadas por la justicia ordinaria.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008. p.91)

Este artículo ha sido interpretado por algunos sectores como una prohibición de juzgados militares penales. Sin embargo, una lectura sistemática del texto constitucional permite matizar esta postura. La Constitución no proscribe la jurisdicción militar, sino que delimita su ámbito de acción. El núcleo de legitimidad se centra en que cualquier infracción de tipo penal debe estar sujeta a garantías procesales equivalentes a las de la justicia ordinaria, lo cual no impide que existan juzgados penales militares, siempre que respeten el bloque de constitucionalidad y estén debidamente regulados por ley orgánica (Quiñonez, 2025).

Además, el artículo 11 de la Constitución establece el principio de igualdad ante la ley, lo que implica que cualquier jurisdicción especial debe operar con los mismos estándares de justicia y no generar privilegios o discriminaciones arbitrarias. De igual forma, el artículo 76 garantiza el debido proceso en todo procedimiento, administrativo o judicial, lo cual refuerza la exigencia de diseñar una justicia militar compatible con los derechos fundamentales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por tanto, el marco constitucional ecuatoriano no impide la existencia de juzgados militares, sino que exige su subordinación a los principios del Estado de Derecho. La clave está en que su implementación sea regulada por ley orgánica, delimitada a infracciones estrictamente militares y sometida a control constitucional y civil.

## RESULTADOS

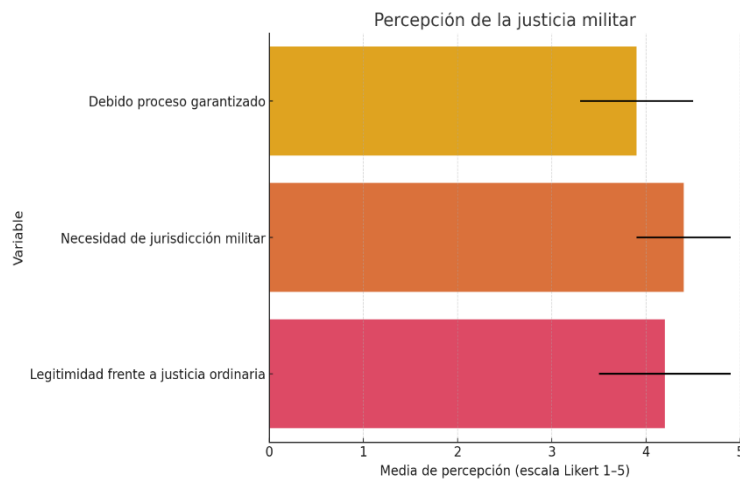
La interpretación de los resultados obtenidos a partir de la encuesta aplicada a 381 miembros activos de las Fuerzas Armadas del Ecuador permite identificar patrones significativos en torno a la percepción, confianza y legitimidad de un eventual sistema de justicia militar. El análisis se presenta

en función de las tres dimensiones establecidas metodológicamente: percepción de la justicia militar, confianza en los juzgados militares y valoración de su impacto en la seguridad nacional.

Cada dimensión se analiza en función de sus variables constitutivas, las cuales han sido medidas mediante escalas de Likert (1 a 5) y sintetizadas en promedios de percepción y desviación estándar. A continuación, se exponen los principales resultados gráficamente, seguidos de una interpretación individual por cada variable.

### Gráfico 1

*Percepción de la justicia militar*



**Fuente:** elaboración propia, adaptado de las encuestas.

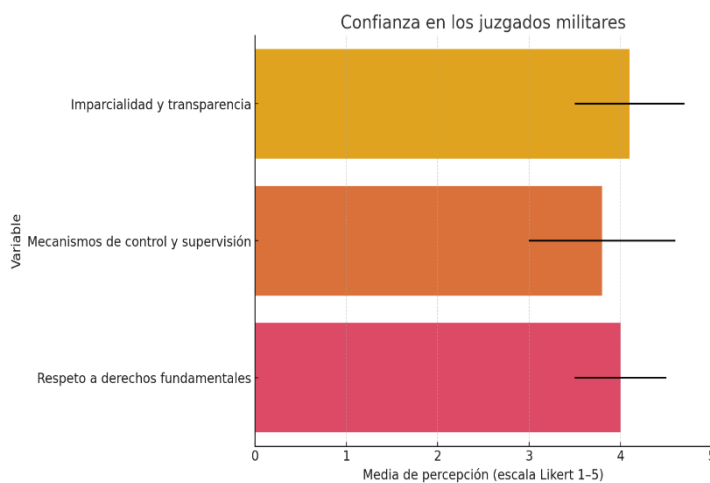
Los resultados muestran una percepción mayoritariamente favorable hacia la existencia de una jurisdicción militar en Ecuador. Necesidad de jurisdicción militar (4,4/5): Esta es la variable con mayor puntuación dentro de esta dimensión, lo que indica un fuerte respaldo a la existencia de un sistema judicial propio para las Fuerzas Armadas. La baja desviación estándar (0,5) sugiere consenso amplio.

Legitimidad frente a la justicia ordinaria (4,2/5): Los encuestados consideran que la justicia militar podría tener mayor legitimidad o pertinencia institucional para resolver conflictos internos, en comparación con el sistema ordinario. Debido proceso garantizado (3,9/5): Aunque ligeramente más baja, esta puntuación aún indica una percepción favorable. Refleja que existe confianza en que una jurisdicción militar puede respetar las garantías procesales si es bien diseñada.

A continuación, se muestra el gráfico correspondiente a la Confianza en los juzgados militares

## Gráfico 2

### Confianza en los juzgados militares



**Fuente:** elaboración propia, adaptado de las encuestas.

Esta dimensión evalúa si los miembros de las Fuerzas Armadas consideran que un sistema de justicia militar sería transparente, justo y respetuoso de los derechos humanos:

Respeto a derechos fundamentales (4,0/5): Refleja una percepción positiva de que los juzgados militares podrían operar dentro de los marcos de legalidad y derechos fundamentales. La baja desviación (0,5) indica homogeneidad en las respuestas.

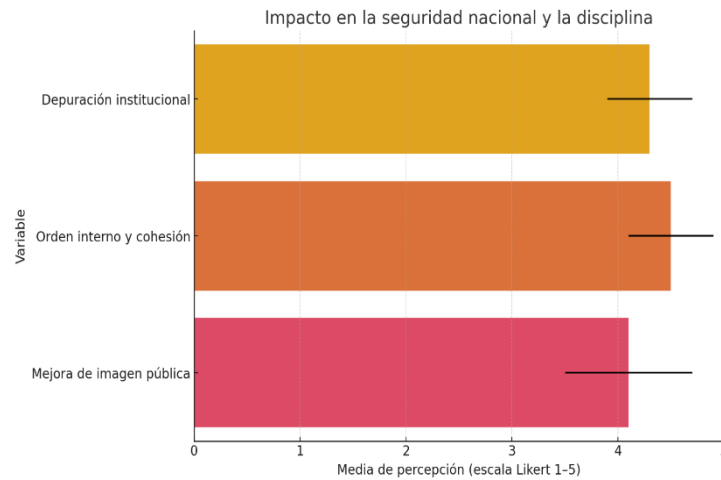
Imparcialidad y transparencia (4,1/5): Existe una expectativa favorable de que la justicia militar sea imparcial, siempre que esté adecuadamente regulada y separada de la cadena de mando.

Mecanismos de control y supervisión (3,8/5): Aunque ligeramente inferior, esta puntuación indica que los militares reconocen la importancia del control civil y constitucional para legitimar el sistema.

Con ello, se presenta la información correspondiente a la dimensión Impacto en la seguridad nacional y disciplina.

### Gráfico 3

#### Impacto en la seguridad nacional y la disciplina



**Fuente:** elaboración propia, adaptado de las encuestas.

Los resultados en esta dimensión reflejan una valoración altamente positiva del papel que podrían cumplir los juzgados militares en el fortalecimiento institucional. Desde el orden interno y cohesión (4,5/5): Es el indicador mejor valorado de toda la encuesta. Los encuestados asocian fuertemente la existencia de juzgados militares con el mantenimiento de la disciplina, el orden jerárquico y la cohesión operativa de las FF.AA.

Depuración institucional (4,3/5): Existe una percepción clara de que la jurisdicción militar puede ser una herramienta eficaz para identificar y sancionar conductas que afectan la integridad de la institución. En cuanto a la mejora de imagen pública (4,1/5): Se considera que una justicia militar transparente y eficiente podría contribuir significativamente a la legitimidad externa de las Fuerzas Armadas.

### DISCUSIÓN

Los resultados cuantitativos del estudio permiten extraer conclusiones relevantes para el debate constitucional sobre la posible reintroducción de juzgados militares en Ecuador. En términos generales, se observa una percepción altamente favorable por parte del personal militar encuestado, especialmente respecto a la necesidad de una jurisdicción especializada, su impacto en la disciplina institucional y su potencial para fortalecer la seguridad nacional. Esta valoración empírica plantea interrogantes normativos y constitucionales de fondo que deben ser analizados críticamente.

Desde la perspectiva del derecho constitucional, la existencia de una justicia militar no está expresamente proscrita por la Constitución de 2008, siempre que se limite al conocimiento de infracciones de naturaleza militar, se encuentre regulada por ley orgánica y respete los principios del debido proceso y la igualdad ante la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 160). La alta valoración por parte de los militares sobre la imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos fundamentales (con promedios superiores a 4 en todos los casos), sugiere que no se percibe a la jurisdicción militar como un espacio de arbitrariedad o impunidad.

Estos resultados respaldan la tesis de que la justicia militar puede operar legítimamente dentro del Estado de Derecho, siempre que esté sometida a mecanismos de control constitucional y transparencia. Como ha señalado Piovesan (2004), el constitucionalismo latinoamericano

contemporáneo no prohíbe las jurisdicciones especiales, pero exige que éstas se integren al sistema democrático y garanticen los derechos procesales sin discriminación.

La percepción positiva desde el interior de la institución castrense refuerza la necesidad de diseñar un modelo judicial militar que no solo sea funcional desde el punto de vista organizacional, sino también legítimo constitucionalmente.

Uno de los principales argumentos en contra de la justicia militar ha sido el principio de igualdad ante la ley, recogido en el artículo 11 de la Constitución ecuatoriana. Según este principio, ninguna persona puede ser juzgada por tribunales distintos a los establecidos con anterioridad por la ley, ni someterse a jurisdicciones especiales que impliquen privilegios o discriminaciones arbitrarias.

No obstante, como lo advierte Ferrajoli (2001), el principio de igualdad no implica homogeneidad absoluta, sino que permite diferenciaciones razonables si están justificadas por funciones específicas y no afectan garantías fundamentales. En este sentido, la justicia militar no se presenta como un privilegio, sino como un mecanismo técnico-institucional adaptado a las particularidades de la función militar, donde la jerarquía, la disciplina y el cumplimiento de órdenes operativas son esenciales para el funcionamiento del Estado en situaciones de seguridad y defensa.

Los datos revelan que los propios miembros de las FF.AA. no perciben la jurisdicción militar como un "fuero de privilegio", sino como un espacio necesario para la disciplina y depuración institucional. Esta visión permite reinterpretar la relación entre especialización jurisdiccional e igualdad, no como una dicotomía excluyente, sino como una tensión para resolverse mediante controles normativos adecuados.

El análisis de otros sistemas latinoamericanos muestra una tendencia hacia la reducción del alcance penal de la justicia militar, pero también hacia su conservación como jurisdicción especializada para infracciones estrictamente militares. En países como Chile, México o Colombia, las reformas han delimitado competencias, excluido delitos comunes y subordinado la justicia militar a estándares interamericanos de derechos humanos (Comisión Internacional de Juristas, 2018; Jarufe, 2019).

En Argentina, la eliminación de la justicia penal militar en 2008 fue acompañada de debates sobre la pérdida de eficacia institucional frente a faltas graves internas. En contraste, Brasil ha mantenido un sistema judicial militar en tiempos de paz, con jueces togados y mecanismos de supervisión externa (Castro, 2003).

La lección del derecho comparado es clara: lo relevante no está en la existencia o eliminación total de la jurisdicción militar, sino en su diseño institucional. Los mejores modelos son aquellos que restringen su competencia, aseguran el respeto al debido proceso, establecen independencia judicial y permiten la revisión de sus sentencias por instancias civiles o constitucionales. Por lo que, Ecuador podría beneficiarse de estas experiencias, evitando tanto la expansión incontrolada como la supresión absoluta, y optando por un modelo mixto, controlado y funcional.

A la luz de los resultados y el análisis normativo, se pueden identificar al menos cuatro condiciones mínimas para que la implementación de juzgados militares en Ecuador sea compatible con el Estado de Derecho:

- Fundamento legal claro: la jurisdicción debe estar establecida por ley orgánica, con definición precisa de competencias, procedimientos y garantías.
- Limitación del ámbito material y personal: solo se deben conocer infracciones militares cometidas en el ejercicio de funciones castrenses, y no delitos comunes ni causas contra civiles.

- Independencia judicial y control externo: los jueces militares deben ser independientes de la cadena de mando y sus decisiones deben estar sujetas a control constitucional o revisión por la Corte Nacional.
- Garantías procesales equivalentes: los procesos deben respetar los derechos fundamentales, con defensoría pública especializada, derecho a la apelación y publicidad de resoluciones.

El respaldo institucional revelado por la encuesta muestra que existe un clima favorable dentro de las FF.AA. para avanzar hacia un modelo judicial militar moderno y transparente. La creación de juzgados militares, lejos de representar una regresión autoritaria, puede convertirse —si se cumplen las condiciones adecuadas— en una oportunidad para fortalecer el control democrático, la profesionalización castrense y la gobernabilidad del sistema de seguridad nacional.

Los hallazgos del estudio, sumados a la percepción favorable por parte del personal militar, permiten delinear una serie de propuestas estratégicas orientadas a garantizar que la creación de juzgados militares no solo sea legítima desde el punto de vista constitucional, sino también eficaz y sostenible en términos institucionales. Estas acciones responden a la necesidad de diseñar un modelo judicial castrense que combine especialización funcional, control democrático y seguridad jurídica (Quiñonez, 2025).

### **Diseño de una jurisdicción militar con enfoque garantista**

Se propone la creación de juzgados militares con competencia exclusivamente en infracciones de carácter disciplinario o penal vinculadas al cumplimiento de funciones militares, excluyendo expresamente delitos comunes o casos en los que estén involucrados civiles. Este enfoque responde tanto a los estándares interamericanos como a la necesidad interna de preservar la cadena de mando y la disciplina operativa (Corte IDH, 2021; Piovesan, 2004).

### **Regulación por ley orgánica con control constitucional previo**

Una condición indispensable es la promulgación de una ley orgánica que defina la estructura, competencias, proceso y garantías de la jurisdicción militar. Esta ley debe ser sometida a control previo de constitucionalidad por la Corte Constitucional, con el fin de asegurar su compatibilidad con los principios del Estado de Derecho, la tutela judicial efectiva y el debido proceso (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Ferrajoli, 2001).

### **Capacitación jurídica especializada**

La profesionalización del cuerpo judicial militar debe incluir formación en derecho constitucional, derechos humanos y garantías procesales. La incorporación de jueces togados independientes, seleccionados mediante concurso y con estabilidad funcional, contribuirá a garantizar la imparcialidad y la legitimidad del sistema (Delgado, 2011; Rodríguez & Gómez, 2021).

### **Mecanismos de control y transparencia**

El funcionamiento de los juzgados militares debe estar sujeto a auditoría institucional, control del Consejo de la Judicatura y revisión de sentencias por la Corte Nacional de Justicia o la Corte Constitucional. Asimismo, se recomienda la publicación de estadísticas, informes de gestión y resoluciones relevantes, a fin de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas (Comisión Internacional de Juristas, 2018).

Desde un enfoque de políticas públicas, la implementación de una jurisdicción militar especializada en Ecuador resulta pertinente y viable, siempre que responda a necesidades institucionales concretas y se enmarque en el respeto estricto al orden constitucional. Los resultados del estudio muestran que

existe un respaldo mayoritario por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas, lo cual representa una base sólida de legitimidad interna (Quiñonez, 2025).

La pertinencia de esta propuesta se sostiene en tres ejes:

**Normativo-constitucional:** la Constitución reconoce la posibilidad de jurisdicciones especiales (art. 160), siempre que respeten los principios procesales. Esto ofrece un sustento jurídico para su creación, si se realiza mediante ley orgánica y bajo control constitucional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

**Institucional-funcional:** la ausencia de juzgados militares ha debilitado la capacidad interna de las FF.AA. para sancionar infracciones específicas de la función castrense. La propuesta apunta a restaurar esa capacidad sin caer en excesos jurisdiccionales (Ferrajoli, 2001).

**Social-política:** en un contexto de creciente inseguridad y riesgos de infiltración en instituciones armadas, contar con una justicia militar eficaz, transparente y controlada representa una herramienta clave para la gobernabilidad democrática y la confianza ciudadana (Rodríguez & Gómez, 2021; Castro, 2003).

En cuanto a su viabilidad, el país cuenta con infraestructura normativa e institucional suficiente para desarrollar esta jurisdicción con estándares constitucionales. La clave radica en un diseño prudente, controlado y garantista, que combine los aprendizajes del derecho comparado con las condiciones específicas del Ecuador (Comisión Internacional de Juristas, 2018).

## CONCLUSIONES

Los resultados del presente estudio empírico evidencian que, dentro de las Fuerzas Armadas del Ecuador, existe una percepción mayoritariamente favorable hacia la creación de juzgados militares especializados. Esta opinión se sustenta en el reconocimiento del papel que puede desempeñar una jurisdicción castrense en la garantía del orden interno, la disciplina institucional y la seguridad nacional, sin que ello implique una amenaza directa al Estado de Derecho o a los principios de igualdad y debido proceso.

Desde el punto de vista constitucional, se concluye que la justicia militar no está prohibida por la Constitución de 2008, sino condicionada a requisitos estrictos: una regulación clara mediante ley orgánica, competencia limitada a infracciones propias del servicio, respeto pleno a las garantías procesales y control por parte de instancias judiciales ordinarias. En este sentido, la viabilidad jurídica de los juzgados militares depende de su diseño institucional y de su integración armónica dentro del sistema democrático.

Asimismo, la evidencia empírica permite afirmar que los militares no perciben a esta jurisdicción como un fuero de privilegio, sino como un instrumento técnico-funcional necesario para fortalecer la eficiencia y legitimidad de la institución. El principio de igualdad, como señala Ferrajoli (2001), no impide diferencias normativas razonables cuando están justificadas por funciones específicas y sujetas a control constitucional.

A partir de estos hallazgos, se concluye que la implementación de juzgados militares puede representar una oportunidad para el fortalecimiento del Estado constitucional en contextos de seguridad complejos, siempre que se cumplan las condiciones mínimas de legitimidad, transparencia e independencia judicial. La justicia militar no debe ser entendida como un retroceso, sino como una forma especializada de jurisdicción, controlada y democrática, que permita resolver eficazmente infracciones estrictamente militares sin comprometer los derechos fundamentales.

El artículo propone avanzar hacia un modelo garantista de justicia militar, inspirado en buenas prácticas del derecho comparado y adaptado a la realidad nacional. La clave estará en combinar la especialización operativa con el escrutinio constitucional, asegurando que toda forma de justicia – incluida la militar– actúe siempre dentro del marco del Estado de Derecho.

## REFERENCIAS

- Castro, G. (2003). Estudio comparado: a Justiça Militar na Argentina, Brasil, Chile e Uruguai.
- Contreras, M. (2011). *Justicia militar y Estado de derecho: Tensiones en contextos democráticos*. Revista Iberoamericana de Derecho Constitucional, 19(3), 87–101
- Comisión Internacional de Juristas. (2018). Fuero militar y Derecho Internacional: Los civiles ante los tribunales militares. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Constitución de la República del Ecuador. (28 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Última modificación: 25-ene.-2021. Montecristi, Manabí, Ecuador: Asamblea Constituyente.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (3 de junio de 2021). Caso Grijalva Bueno Vs Ecuador. Sentencia de 3 de junio de 2021.
- Delgado, A. (2011). *Jurisdicción militar y derechos fundamentales en América Latina*. Revista Latinoamericana de Derecho, 23(2), 55–78.
- Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (8.ª ed.). Madrid: Trotta.
- Jarufe, J. (2019). La justicia militar en la experiencia comparada. Asesoría técnica parlamentaria, 12(33), 1-8.
- Kelsen, H. (2014). Estado de derecho y derecho del Estado. Revista de la Facultad de Derecho de México, 64(262), 769-777.
- Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas. (24 de enero de 2023). Suplemento N° 236 - Registro Oficial. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional. República del Ecuador.
- Organización de los Estados Americanos. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José de Costa Rica")*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>
- Piovesan, F. (2004). Los retos de la sociedad civil en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2(1), 449-473.
- Quiñonez, E. (2025). Creación de Juzgados Militares y el Estado de Derecho en Ecuador: Importancia de la Administración de Justicia Militar en la depuración de Fuerzas Armadas para la Seguridad Nacional. Universidad Internacional Ignacio Castro Pérez.
- Rodríguez, M., & Gómez, C. (2021). Jurisdicción militar y democracia: Un análisis integral. Editorial Jurídica Nacional.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) 